

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO N.º 2878-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 01 de agosto de 2024

Que instituye un nuevo procedimiento para la entrega de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” como máximo galardón del sistema educativo

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

Que mediante el Decreto Número 412 del 27 de noviembre de 1959, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 495 de 8 julio de 2013, el Órgano Ejecutivo instituyó la Orden "Manuel José Hurtado", como máximo galardón del sistema educativo, en reconocimiento a la excelente labor educativa y orientadora de prestigiosos (as) profesionales de la educación panameña, que se distinguen por la realización de obras de positivo valor cultural y educativo; y a los centros educativos oficiales de excelencia académica;

Que tan prestigioso galardón es concedido anualmente cada 1 de diciembre, fecha declarada como "Día del Educador Panameño", momento propicio para hacer público el reconocimiento de tan loable labor;

Que el Resuelto 3050 de 29 de julio de 2016, modificado mediante el Resuelto 2387 de 10 de agosto de 2020, reglamenta el Decreto Número 412 de 27 de noviembre de 1959, estableciendo el procedimiento para otorgar esta condecoración, y a su vez crea el Consejo Nacional, Comité Ejecutivo y los Consejos Regionales de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”;

Que la precitada excerta legal establece que el Consejo Nacional, efectuará la selección final entre los candidatos postulados a nivel regional y se encargará del otorgamiento de la condecoración, mientras el Comité Ejecutivo tiene como finalidad lograr que el proceso de organización del acto de condecoración sea más expedito y los Consejos Regionales, serán los encargados de recibir la documentación de los participantes seleccionados;

Que se hace necesario instituir un nuevo procedimiento para la entrega de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” como máximo galardón del sistema educativo; por tanto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** El presente Resuelto tiene como objetivo instituir un nuevo procedimiento para la entrega de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” como máximo galardón del sistema educativo, en reconocimiento a la excelente labor educativa y orientadora de prestigiosos (as) profesionales de la educación panameña, que se distinguen por la realización de obras de positivo valor cultural y educativo; y a los centros educativos oficiales de excelencia académica.

**Artículo 2.** Se instituye el Consejo Nacional de la Orden “Manuel José Hurtado”, como máximo organismo de la condecoración “MANUEL JOSÉ HURTADO”, el cual estará integrado por la Comisión Nacional de Ética del Educador y representantes de la sociedad civil invitados a participar por el Ministerio de Educación, quienes realizarán la selección final entre los educadores y centros educativos oficiales postulados a nivel regional y a su vez se encargarán de otorgar esta condecoración.



**Artículo 3.** Institúyase el Comité Ejecutivo de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, para coordinar todo lo concerniente a la condecoración de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, en lo que respecta a la parte de la organización para otorgar la condecoración y entrega de la misma de una forma transparente y sujeta a las normas legales que regulan dicha condecoración.

**Artículo 4.** El Comité Ejecutivo de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” estará integrado por:

1. Un representante de la Dirección General de Educación.
2. Un representante de la Dirección Nacional de Educación Inicial.
3. Un representante de la Dirección Nacional de Educación Básica General.
4. Un representante de la Dirección Nacional de Educación Media Académica.
5. Un representante de la Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica.
6. Un representante de Comunicación y Relaciones Públicas.
7. Un representante de la Oficina de Protocolo.

**Artículo 5.** Se instaura el Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” en cada Dirección Regional Educativa del país, el cual estará integrado por los diez (10) miembros de la Comisión Regional de Ética del Educador y presidida por el Coordinador General de la misma.

**Artículo 6.** El Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” en cada Dirección Regional Educativa del país, tendrá como función recibir la documentación de los participantes y seleccionar a un (1) educador y a un (1) centro educativo, que cumplan con los requerimientos establecidos en el presente Resuelto, dentro del plazo establecido en la respectiva Convocatoria, para representar a su región educativa.

**Artículo 7.** Participarán las regiones educativas que cuenten por lo menos con tres (3) aspirantes para cada una de las categorías de educadores y centros educativos.

**Artículo 8.** La convocatoria para el Concurso Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” se realizará cada año, mediante resuelto ministerial, en el cual se fijarán los plazos para recibir las postulaciones de los candidatos y sus respectivos documentos.

**Artículo 9.** El Ministerio de Educación dará a conocer en los medios de comunicación y a través de su página oficial ([www.meduca.gob.pa](http://www.meduca.gob.pa)), el periodo de apertura de la convocatoria e inscripciones para las postulaciones de dicha orden.

**Artículo 10.** Se podrán postular como candidatos a la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, docentes, directores y subdirectores de los centros educativos oficiales, supervisores y centros educativos oficiales. Para ello, deben enviar al Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” de su región educativa, la siguiente documentación:

**1. Docentes, Supervisores, Directores y Subdirectores de Centros Educativos:**

- a. Certificación de la comunidad educativa escolar, en la que se postule al candidato.
- b. Copia de cédula de identidad personal.
- c. Hoja de vida.
- d. Dos (2) fotos actualizadas tamaño carné.
- e. Certificación firmada por el supervisor de la zona que dé fe de la labor realizada en beneficio de los estudiantes y comunidad en general, cuando se trate de



- docentes, subdirectores y directores. En caso de los supervisores lo hará el Director Regional de Educación respectivo.
- f. Presentar evidencias de su trayectoria profesional, la cual debe ser no menor de diez (10) años dentro del sistema educativo.
  - g. Certificación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación en la que conste que no ha sido investigado, ni sancionado por falta de cualquier naturaleza, por lo que debe haber observado una conducta ejemplar en su vida personal y profesional como docente, dentro y fuera del centro educativo.
  - h. Certificación de la Dirección Regional de Educación respectiva que indique que no ha sido seleccionado para representar a la región educativa en los últimos cinco (5) años.
  - i. Certificado de Información de Antecedentes Personales expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional de Panamá, que compruebe que no ha sido condenado por delito alguno.

## 2. Centros Educativos:

- a. Solicitud de participación firmada por el Director Regional de Educación respectivo.
- b. Decreto de creación.
- c. Una fotografía del plantel.
- d. Certificación de que el centro educativo ha cumplido un período mínimo de diez (10) años de servicios a la comunidad.
- e. Certificación de la labor social y educativa que ha realizado el centro educativo, firmada por la máxima autoridad de la comunidad.
- f. Certificación de la Dirección Regional de Educación respectiva dando fe de la labor educativa y cultural que ha desarrollado el centro educativo.
- g. Certificación de la Dirección Regional de Educación a la que pertenece donde conste que el centro educativo no ha sido seleccionado a nivel regional en los últimos diez (10) años.

Estos documentos deberán presentarse en original y copia, para su respectivo cotejo, y su posterior evaluación ante el Consejo Regional de la Orden "MANUEL JOSÉ HURTADO" respectivo.

**Artículo 11.** Los candidatos propuestos a la Orden "MANUEL JOSÉ HURTADO" deben adjuntar a la solicitud de participación, la documentación que evidencie y sustente su labor, la cual deberá entregar en el orden que se establece de conformidad con los siguientes parámetros y ponderación:

### 1. Dimensión personal, con un valor del quince por ciento (15%):

- a. Haber sido objeto de reconocimiento público por el desempeño de sus funciones.
- b. Reflejar como docente una imagen impecable, ejemplar y acorde, en su forma de vestir y de conducirse en el centro educativo y la comunidad.
- c. Ejercer su labor bajo el concepto de vocación de servicio y de amor a los estudiantados, centro educativo e institución; evidenciando una actitud de interés por el aprendizaje de los alumnos y por su bienestar en general.
- d. Gozar del respeto, admiración y consideración de sus educandos, colegas, administrativos, padres de familia y de la comunidad en general, en donde ejerce como docente.



- e. Practicar y proyectar valores, demostrar calidad humana en la convivencia con los estudiantes, personal docente y administrativo, padres de familia y la comunidad en general, en donde ejerce sus funciones.
- f. Demostrar buen carácter, manejo de conflictos y buenas relaciones interpersonales con los estudiantes, docentes y administrativos.
- g. Mantener, a través de su rol de docente, la práctica de valores y un estilo de vida democrático.

**2. Dimensión Académica, con un valor del quince por ciento (15%):**

- a. Innovar constantemente con sus prácticas pedagógicas, para superar el bajo rendimiento, inasistencia y deserción escolar.
- b. Ofrecer orientación y seguimiento a los estudiantes en espacios curriculares abiertos y fuera de su horario de trabajo, para mantener la motivación e interés en el aprendizaje.
- c. Organizar programas, módulos, tutorías presenciales y a distancia, para estudiantes con bajo rendimiento académico y en especial, para estudiantes con dificultades de aprendizaje, problemas de adaptación, concentración en el estudio u otras situaciones comunes en el estudiantado.
- d. Aplicar de forma correcta los programas curriculares de su cátedra.

**3. Dimensión escolar, con un valor de cuarenta por ciento (40%):**

- a. Realizar encuentros, reuniones de seguimiento con los padres de familia y acudientes, para conocer la situación familiar y ofrecer las debidas orientaciones con la intención de mejorar el escolar de los alumnos.
- b. Participar en proyectos socioeducativos, como: Escuela de Padres, concursos institucionales, los festivales de talento y eventos que permitan el crecimiento social y educativo de los estudiantes.
- c. Participar en la coordinación y organización de eventos científicos o tecnológicos, como estrategia para motivar el aprendizaje en los estudiantes.
- d. Emplear métodos, técnicas, estrategias y recursos vinculados a los intereses y necesidades de los alumnos.
- e. Aplicar las tecnologías de la información y comunicación en su modelo pedagógico, como un apoyo para mejorar la metodología enseñanza-aprendizaje.
- f. Crear las condiciones para la comunicación y participación de los padres, madres y acudientes en las tareas y responsabilidades educativas.
- g. Organizar y participar en los actos cívicos, desfiles patrios, vigilancia del recreo, actividades culturales y sociales que se organizan como labor de extensión para preservar la disciplina, el sentimiento patriótico, las normas morales, sociales y culturales de desempeño del estudiantado.
- h. Promover los valores, la vida sana, las habilidades sociales, artísticas, culturales y deportivas de sus estudiantes, como complemento de su formación integral.
- i. Registrar asistencia y puntualidad excelente en los dos (2) años anteriores a su nominación.
- j. Aplicar los nuevos modelos de evaluación de aprendizaje.
- k. Reflejar excelencia académica en la evaluación del desempeño docente.

**4. Dimensión profesional, con un valor del veinte por ciento (20%):**

- a. Presentar título de maestro, licenciatura, profesorado, postgrado, maestría y/o doctorado.



- b. Haber asistido en los últimos dos (2) años a seminarios, congresos, foros, diplomados, charlas educativas u otra acción de perfeccionamiento profesional que estén vinculados con su especialidad.
- c. Elaborar textos, libros, folletos, cuadernos, boletines, guías o revistas que permitan o faciliten la información educativa necesaria y actualizada, mediante modelos de comunicación de cambio educativo.
- d. Apoyar, en forma espontánea, como facilitador de seminarios; conferencias, charlas u orientación docente, administrativa, estudiantil o comunitaria.
- e. Demostrar un sentido de pertenencia hacia el centro educativo.
- f. Practicar las nuevas tendencias educativas durante su labor en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- g. Mantener un comportamiento ético en su vida personal y profesional como modelo a seguir.
- h. Conocer, preocuparse y contribuir con la disminución de las debilidades educativas de sus estudiantes.

**5. Dimensión comunitaria, con un valor del diez por ciento (10%):**

- a. Realizar jornadas o talleres de orientación y proyectos con los padres de familia y acudientes trimestralmente, para compartir dificultades de la enseñanza-aprendizaje o para conocer y tratar de mejorar la situación familiar en la comunidad del estudiantado.
- b. Incorporarse a talleres de actualización en acciones intersectoriales, contribuyendo con profesionales de salud, policías, bomberos, jueces, ecólogos expertos en flora y fauna, periodistas, artesanos y otros profesionales; para mejorar el conocimiento de la vida en sociedad y factores económicos de riesgo que influyen en la misma.
- c. Organizar giras educativas con estudiantes y docentes a sitios de desarrollo nacional, a fin de incrementar el conocimiento sobre los diversos sectores de nuestro país.
- d. Participar en los diferentes espacios de la comunidad donde labora con trabajos de extensión y de orientación en beneficio de la comunidad.

**Artículo 12.** Los centros educativos propuestos como candidatos a la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” deben acompañar su solicitud de participación con la documentación que evidencie y sustente su labor, la cual deberá entregar en el orden que se establece de conformidad con los siguientes parámetros y ponderación:

**1. Dimensión académica, con un valor del cuarenta por ciento (40%)**

- a. Superar los resultados académicos de los estudiantes, en comparación con las deficiencias presentadas en años anteriores.
- b. Formar y capacitar continuamente al personal docente, administrativo y de apoyo, organizado por el personal directivo.
- c. Elaborar propuestas exitosas de estrategias didácticas y metodológicas con sus respectivos resultados.
- d. Seguir el progreso de sus estudiantes en una amplia gama de logros intelectuales, comunitarios, sociales, morales y emocionales.
- e. Fomentar vigencias y prácticas que coadyuven a comprometer al personal en el mejoramiento de sí mismo y de su entorno.
- f. Liderar cambios significativos para maximizar el alcance de los objetivos de enseñanza-aprendizaje, mediante el uso apropiado de las TIC's, entre otros.



- g. Implementar cambios significativos, que aumenten el uso de los recursos de la era digital y que permitan lograr los objetivos de aprendizaje, apoyando prácticas de enseñanza efectivas para el desempeño de los líderes escolares.
- h. Recopilar y analizar datos, interpretar resultados y compartir hallazgos que han permitido establecer causas y efectos, en aras de mejorar el desempeño del cuerpo docente y la calidad de la enseñanza-aprendizaje de los educandos.
- i. Asegurar el compromiso continuo en el desarrollo e implementación del plan estratégico, para el mejoramiento de la calidad en la enseñanza-aprendizaje del centro educativo.
- j. Armonizar la convivencia entre los directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y la comunidad.

**2. Dimensión administrativa, con un valor del veinticinco por ciento (25%)**

- a. Innovaciones educativas promovidas por la administración, en cuanto a sus metas y logros.
- b. Servicios educativos brindados a la comunidad educativa.
- c. Espacios físicos adecuados y equipados para el desarrollo exitoso del proceso de aprendizaje.
- d. Proyecto Educativo de Centro (PEC) que orienta su gestión institucional y pedagógica, con el fin de mejorar la calidad educativa.
- e. El liderazgo que el equipo directivo del centro educativo ejerce como eje transformador en la comunidad.
- f. Compromiso con su misión y visión.
- g. Logros de los objetivos del centro, producto de una política administrativa sustentada en las cuatro funciones básicas de un buen administrador.
- h. Condiciones físicas del centro educativo refrendadas por la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

**3. Dimensión de gestión, con un valor del veinte por ciento (20%)**

- a. Gestión oportuna y uso adecuado de los recursos del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación.
- b. Implicación y apoyo de los padres de familia al centro escolar.
- c. Compromiso con normas y metas compartidas y claras.
- d. Identificar y satisfacer las expectativas de estudiantes, padres de familia, comunidad educativa en general.
- e. Reconocimiento externo por la labor realizada a favor de los estudiantes.
- f. Existencia de organismos de representación y de participación que funcionan de manera activa y permanente.
- g. Ambiente físico, de ornato y limpieza, que refleje y determine una organización armónica dentro del centro educativo.
- h. La Escuela para Padres se desarrolla como una acción permanente.

**4. Dimensión comunitaria, con un valor del quince por ciento (15%):**

- a. El centro educativo participa y contribuye con sus aportes al desarrollo de la comunidad y al de sus instituciones.
- b. Promueve y modela interacciones sociales responsables relacionadas con el mejoramiento de los miembros de la comunidad.
- c. Realizan acciones intersectoriales como apoyo para el beneficio de los estudiantes.



- d. Elaboran programas para mejorar el ambiente, la seguridad social y la vida en valores, control de epidemias y medidas para mitigar la delincuencia.

**Artículo 13.** El proceso de selección de los candidatos deberá desarrollarse dentro de un ambiente de altura profesional, evitando toda situación que afecte su seriedad.

**Artículo 14.** El Código de Ética Profesional para los educadores de la República de Panamá, será un instrumento de consulta para las deliberaciones del Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” de cada Dirección Regional Educativa y del Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.

**Artículo 15.** Cada Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, podrá realizar visitas a los centros educativos y entrevistar a los educadores aspirantes corroborando la información suministrada, si así lo estiman conveniente.

**Artículo 16.** Una vez realizada la selección del educador y el centro educativo que postulará cada región para la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, los documentos aportados por los proponentes y el acta respectiva serán enviados al Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.

**Artículo 17.** El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” revisará y ponderará la documentación de cada postulado y corroborarán la información suministrada.

El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, podrá realizar entrevistas a los educadores postulados y para los centros educativos oficiales postulados, se podrán realizar visitas a los mismos, si así se estima conveniente.

**Artículo 18.** El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” evaluará y tomará la decisión final entre los candidatos propuestos por los Consejos Regionales de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.

**Artículo 19.** El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” elegirá a los ganadores en la categoría de educadores y centros educativos entre los aspirantes seleccionados a nivel regional, que reúnan las mejores condiciones establecidas en el presente Resuelto y dará a conocer, de forma oportuna, a los ganadores que serán condecorados con la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.

**Artículo 20.** Las decisiones tomadas por el Consejo Regional de cada Dirección Regional Educativa y el Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, no serán susceptibles de recurso alguno.

**Artículo 21.** La condecoración de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” consistirá en una medalla de plata de setenta (70) milímetros, que en el reverso llevará la efigie de Don MANUEL JOSÉ HURTADO en oro de 10 kilates, alrededor de la cual estará la leyenda: “MANUEL JOSÉ HURTADO, PADRE DE LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”, y en la parte inferior llevará el año 1959 y el año correspondiente al concurso. La medalla estará suspendida por una cinta de color rojo púrpura de cuarenta (40) milímetros de ancho, que llevará en el centro una franja de color amarillo de cinco (5) milímetros de ancho.

**Artículo 22.** Los condecorados recibirán, además de la medalla, un pergamino en el que constará el reconocimiento que le hace el Órgano Ejecutivo.



**Artículo 23.** El acto de imposición de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” se realizará en la ciudad de Panamá y será presidido por las máximas autoridades educativas.

En el caso de que alguno de los ganadores no pueda asistir, la Orden le será impuesta en la fecha que determine la autoridad educativa de la región que corresponde, en coordinación con el Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”.

**Artículo 24.** Los educadores que sean seleccionados a nivel regional para la Orden “Manuel José Hurtado” serán objeto de reconocimiento público durante todo el año y participarán en los eventos que se realicen en la región educativa a la cual pertenecen como ejemplo y modelo a seguir.

**Artículo 25.** Por tratarse de la mayor distinción que otorga el Ministerio de Educación al educador panameño, que concede honor y prestigio a quien la recibe, la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” solo podrá ser impuesta una única vez al educador galardonado.

**Artículo 26.** Aquellos centros educativos distinguidos con la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, podrán aspirar nuevamente al concurso transcurridos diez (10) años desde su condecoración.

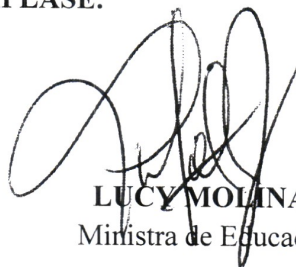
**Artículo 27.** El Comité Ejecutivo de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” elaborará una memoria anual de la labor realizada, la cual será entregada a la Secretaría General del Ministerio de Educación, acompañada de toda la documentación utilizada, para que sirva de antecedentes y de consulta en los años sucesivos.

**Artículo 28.** Este Resuelto deroga el Resuelto 3050 de 29 de julio de 2016 y el Resuelto 2387 de 10 de agosto de 2020.

**Artículo 29.** El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Número 412 de 27 de noviembre de 1959, Decreto Ejecutivo No. 495 de 8 julio de 2013 y el Resuelto 6277 de 14 de noviembre de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

01 SEP 2024

ES COPIA DE COPIA  
DEL DOCUMENTO ORIGINAL

